

Programa Mejoramiento de Barrios (Programa BID 940/0C.AR)

Recursos: BID U\$S 102 millones, aporte local U\$S 48 millones. El Programa se formula en 1995 y se firma recién en 1997. El objetivo general es mejorar la calidad de vida de la población residente en asentamientos irregulares para lo cual realiza el financiamiento de proyectos integrados de mejoramiento de barrios subnormales dirigidos a:

- Promover el desarrollo de procesos de organización barrial y autogestión comunitaria, para que los destinatarios participen activamente y sostengan en el tiempo las acciones de mejoramiento de su barrio (legales, sociales, urbanas y ambientales).
- Consolidar a la población en el sitio que habitan
- Proveer y completar redes de infraestructura básica con conexión domiciliaria, núcleo sanitario completo y centro comunitario barrial
- Regularizar las situaciones de dominio, entregando a cada familia su título de propiedad
- Relocalizar familias que se encuentran en sectores urbanos de riesgo
- Llevar a cabo acciones de mitigación ambiental
- Consolidar los espacios públicos e incorporar infraestructura privada de saneamiento básico
- Promover iniciativas comunitarias vinculadas al trabajo y a la capacitación en oficios

Originalmente el Programa estaba destinado a ciudades con más de 20.000 habitantes excluyendo Capital Federal y Gran Buenos Aires. A partir del 2002 la cobertura del programa se amplió incluyendo a las ciudades con más de 5.000 habitantes y al Gran Buenos Aires.

Las soluciones que aportará el PROMEBA, a la finalización de la presente etapa, alcanzarán al 15% de los hogares del país que se encontraban residiendo en hábitat deficitarios en 1997 -villas, asentamientos y barrios con calles de tierra- (613.771); al 6,4% de los hogares NBI – 1.442.934- y al 3,2% de hogares bajo Línea de Pobreza – 2.892.280-. Estos dos últimos valores de acuerdo a los datos del Censo Nacional de Población 2.001 del INDEC.

A la fecha la situación del programa es la siguiente:

Proyectos terminados: 49 barrios, 14.118 hogares, Monto de contratos ejecutados: \$38 millones de dólares En ejecución 56 barrios que albergan a 22.706 hogares con un monto de contrato de 101 millones de dólares.

Se está negociando con el BID un nuevo contrato de préstamo para la ejecución de una segunda etapa del programa por un monto de 300 millones de dólares

Programa Rosario Hábitat Programa integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares Contrato de Préstamo BID N° 1037-OC/AR

El Programa está destinado a lograr la integración física y social de los asentamientos irregulares de la Ciudad de Rosario, a través del reordenamiento urbanístico, el saneamiento ambiental, el mejoramiento y construcción de viviendas y la regularización dominial. Incluye asimismo otros componentes : de Generación de trabajo e ingresos a través de la capacitación laboral a jóvenes y del fortalecimiento y desarrollo de micro emprendimientos y la atención de niños y adolescentes y sus familias en lo referente a nutrición, apoyo escolar, prevención de la violencia familiar. La dimensión financiera del Programa es de 71,7 millones de dólares, siendo la participación del Banco Interamericano de Desarrollo del BID el 60% y la contrapartida es del Municipio de Rosario (40%) con una duración de 5 años a partir de 2002 y un total de población beneficiaria estimada en 8000 familias

El objetivo del Programa es encauzar los procesos de ocupación informal y mejorar la calidad de vida de la población de asentamientos irregulares en la ciudad de Rosario, promoviendo la integración física y social de dichas áreas informales a la ciudad formal. Esto se logrará mediante mejoras en la infraestructura urbana, la oferta de servicios sociales y la regularización de las propiedades de las poblaciones beneficiarias.

SUBPROGRAMA DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

El Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios está destinado a atender la grave situación social de las villas y asentamientos precarios localizados en el conurbano bonaerense..

Las acciones del Programa estarán dirigidos a villas y asentamientos precarios, localizados en terrenos no inundables y cuya situación de dominio permita la regularización dominial de las viviendas del asentamiento y abarcan:

- Regularización dominial.
- Redes de infraestructura: agua, cloacas, electricidad, gas.
- Apertura de calles internas.
- Construcción de vivienda nueva para permitir la apertura de la red vial y/o reemplazar viviendas cuyas características las hacen irre recuperables.
- Mejoramiento de las viviendas existentes: construcción de núcleo, ampliación mediante la construcción de un ambiente, refacción de muros y techos.

En números esta primera Etapa supone:

- La construcción de 15.827 viviendas y 1.781 mejoramientos
- Una inversión de unos 550 millones
- Una generación de 34.000 empleos directos y 18.000 empleos indirectos
- La inclusión social de unas 90.000 personas

A la fecha se encuentran en ejecución 5486 viviendas y 1416 mejoramientos con un presupuesto total de U\$S 120 millones de dólares, siendo el avance financiero del 36%.

Asimismo se ha iniciado un relevamiento de todas las villas y asentamientos irregulares localizados en el Gran Buenos Aires con el objeto de conformar una segunda etapa del Programa.

En cuanto a los instrumentos normativos el siguiente cuadro resume las leyes y decretos actualmente vigentes

REGULARIZACION VILLAS Y ASENTAMIENTOS, SOBRE TIERRAS PUBLICAS			
NIVEL	TIPO LEGISLACION	OBJETIVOS	
1989	Nacional	Ley Nº 23.697	Declara la emergencia económica del Estado, que define posibilidad que el estado venda las tierras que declare innecesarias.
1990		Decreto 1001	Regularización de villas en la ciudad de Buenos Aires. Ordena a entes titulares del dominio de los inmuebles detallados en el anexo I a que los declaren innecesarios para su gestión. Autoriza la venta los inmuebles innecesarios a sus actuales ocupantes o a las formas asociativas legalmente constituidas que los representen en su totalidad.
1990		Decreto 2441 (Programa Arraigo)	Autoriza venta de inmuebles del Estado Nacional. El Estado reconoce que la utilidad de los predios ocupados, puede considerarse inexistente, y que en consecuencia es posible acordar, desde ya, la autorización a su venta. Incluye Anexo con nómina de villas del Gran Buenos Aires localizadas en terrenos fiscales nacionales,
1991		Decreto 407	Adopta medidas relacionadas con la venta de los inmuebles declarados innecesarios. a) confeccionar una nómina de inmuebles innecesarios para su gestión y b) programar un cronograma de ventas.
1991		Decreto 2137	Incluir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires entre los entes a los que hace mención el art. 2 del Decreto 407/91.
1991		Ley 23.985	Determinar cuales son los inmuebles pertenecientes al dominio público del estado nacional. asignados al uso y administración de las Fuerzas Armadas, que resulten innecesarios o prescindibles para el servicio de las mismas.
1991		Ley 23.967	Transferir las tierras propiedad del Estado Nacional, empresas y entes descentralizados u otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria de capital o en las decisiones societarias, que se hallen ocupadas por viviendas permanentes y que sean innecesarias para el cumplimiento de su gestión, a los Estados Provinciales, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires para su posterior venta a los actuales ocupantes o incorporación a planes pciales. de vivienda social para familias de escasos recursos

1991		Decreto 1717	Promulgación de la Ley 23.967
1992		Decreto 156	Modifica el anexo I del Decreto 2441/90, rectificando los datos dominiales de los inmuebles allí consignados.
1992		Decreto Reglamentario 591	Reglamentación de la Ley 23.967. Designación de la Comisión Nacional de Tierras Fiscales como Organismo Ejecutor de la ley. Disposición de una partida del Presupuesto Nacional destinada a dicha Comisión Nacional.
1992		Ley 24.146	Ordenar al P.E. disponer la transferencia a título gratuito, a favor de las Provincias, municipios y comunas que así lo soliciten, de bienes innecesarios para la Administración Pública Nacional, Empresas o Entes Descentralizados u otros entes donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria de capital. Beneficiarios:-Entidades de bien público -Familias de escasos recursos (dándose intervención a la Comisión de Tierras Fiscales) -Personal de los entes descriptos en el art. 1 de la ley (casos de bienes destinados a viviendas del personal)
1992		Decreto 1856	Promulgación de la ley 24.146.
1980		Decreto 2210	Permite vender tierras provinciales y municipales a los ocupantes, con superficies de lotes menores que las exigidas por el Decreto - Ley Nº 8912/77, dado el fin social que poseen dichas ventas.
REGULARIZACION VILLAS Y ASENTAMIENTOS, SOBRE TIERRAS PRIVADAS			
1977	Nacional	Ley 21.499	Establecer el régimen de expropiaciones. Todos los bienes determinados o genéricos convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública
REGULARIZACION DOMINIAL LOTES INDIVIDUALES			
1994	Nacional	Ley 24.374/94.	Establece la legalización dominial en favor de ocupantes de viviendas permanentes, que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años y su causa lícita, con anterioridad al 1 de enero de 1992, según consta en su Art. Nº1; así como una inscripción registral que produzca los efectos de inscripción de título a los fines del inicio del cómputo de la prescripción decenal.

Fuente>: Clichevsky Nora *Políticas de Regularización en Argentina: Entre la euforia y la frustración Buenos Aires 1999*